



**1ª ADENDA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
Y  
EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA**




Conste por el presente documento, la 1ª Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte:



**EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20514964778 y con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada en este acto por su Jefe Institucional, **MC. Francisco Enrique Manuel Berrospi Espinoza**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 17890703, válidamente designado mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA; a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL INEN**”.




Y de la otra parte:

- 
- **EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20527004269, con domicilio legal ubicado en Av. Daniel Alcides Carrión s/n, del Distrito y Provincia de Abancay y Departamento de Apurímac, debidamente representada en este acto por su Director, **MC. Jesús Ramón Arteaga Pinazo**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 22298557, válidamente designado mediante Resolución Directoral N°137-2023-DG-DIRESA-AP; a quien en adelante se le denominará “**EL HOSPITAL**”



Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**



Con fecha 17 de noviembre de 2019, **EL INEN** y **EL HOSPITAL**, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de establecer un marco de Cooperación Técnica Científica Especializada y de acciones de promoción y prevención que favorezcan y promuevan los estilos de vida saludable, las buenas prácticas en la prevención del cáncer, la detección temprana como parte de la atención oncológica integral, la investigación, docencia y/o capacitación especializada, fortalecimiento de los servicios de salud oncológicos a fin de mejorar la respuesta en el manejo de personas con problemas oncológicos, así como el desarrollo de las diferentes acciones y actividades en materia oncológica con participación de actores claves institucionales orientadas a proteger y a incrementar progresivamente la cobertura y calidad de atención de enfermedades y problemas oncológicos, maximizando las capacidades y potencialidades en el establecimiento de salud. Considerando su vigencia por un período de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente por periodos iguales siempre y cuando las partes no manifiesten su desacuerdo mediante comunicación escrita, treinta (30) días antes de su vencimiento.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

Por la presente adenda y en concordancia con el Artículo 26, numeral 26.4 del Reglamento de la Ley N°31336, donde se establece que el INEN como Organismo Público Ejecutor, en el marco de los lineamientos técnicos que emita el MINSA, conduce funcionalmente la Red Oncológica Nacional y promueve su implementación de forma desconcentrada y descentralizada para brindar un diagnóstico adecuado, atención integral oncológica oportuna y seguimiento de los pacientes con cáncer a nivel nacional; **las partes acuerdan modificar la cláusula segunda, cuarta y novena en los siguientes términos:**

**“CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE”**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 28343, Ley que declara de Interés y Necesidad Pública la Descentralización de los Servicios Médicos Oncológicos.
- Ley N° 28748, por la cual se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, cuya vigencia fue restituida mediante Ley N° 30545.
- Ley N°293344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y sus modificatorias.
- Ley N°30421, Ley Marco de Telesalud y sus modificatorias.
- Ley N°30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Ley N°31041, Ley de urgencia médica para la detección oportuna y atención integral del cáncer del niño y adolescente.
- Ley N°31336, Ley Nacional del Cáncer.
- Ley N° 31561, Ley de Prevención del Cáncer en las mujeres y del fortalecimiento de la atención especializada oncológica.
- Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.
- Decreto Supremo N°001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.
- Decreto Supremo N°034-2008-PCM, que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°29158 y sus actualizaciones.
- Decreto Supremo N°008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que declara de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, así como aprueba el “Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos del Perú”
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°019-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud – RIS.
- Decreto Supremo N°026-2020-SA, que aprueba la política nacional multisectorial de salud al 2030 “Perú, País Saludable”



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
Av. Angamos Este 2520 - Surquillo, Lima – 34 Telf.: 201-6500 Web: [www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)

<https://plataforma.inen.sld.pe/MesaPartesDigital/>



- Decreto Supremo N°005-2021-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°30421, Ley Marco de Telesalud, y del Decreto Legislativo N°1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.
- Decreto Supremo N°004-2022-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°31336, Ley Nacional del Cáncer.
- Resolución Ministerial N° 1950-2002-SA/DM, por la cual se dispone la creación de las Unidades Oncológicas dedicadas al manejo integral de neoplasias malignas en Hospitales Generales y Nacionales del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N°1213-2006/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa para el funcionamiento de Departamentos/Servicios de Oncología/Unidades Oncológicas dedicadas al manejo integral del cáncer en Hospitales del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 1003-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional de Cuidados Integrales del Cáncer (2020-2024).
- Ordenanza Regional N°005-2020-GR-APURIMAC-CR, que aprueban el Organigrama Institucional y Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Hospital Regional Díaz de la Vega.
- Resolución Jefatural N°08-2018-J/INEN, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-INEN/2018/J-OAJ, Lineamientos para el procedimiento de Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales e Internacionales.



**“CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES”**

Las partes se comprometen en aunar esfuerzos entorno a los siguientes compromisos:

**4.1. EL INEN se compromete a:**

- Brindar asistencia técnica a **EL HOSPITAL**, para la implementación y fortalecimiento de servicios de salud oncológicos que desarrollen actividades de promoción, prevención, detección temprana, tratamiento integral y cuidados paliativos de las neoplasias malignas más frecuentes, previa coordinación de las partes y de acuerdo a las necesidades de la Red Oncológica Nacional.
- Coordinar y fortalecer, con **EL HOSPITAL** el servicio de Telesalud a través de herramientas de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (TIC), con el propósito de brindar una atención integral oncológica de forma oportuna y bajo estándares de buenas prácticas, en el marco de la implementación de la Red Oncológica Nacional.
- Coordinar con **EL HOSPITAL**, la continuidad y oportunidad de las prestaciones, mediante los sistemas de referencia y contrarreferencia existentes y los flujos diferenciados, para optimizar la oportuna atención especializada, de acuerdo a criterios clínicos y considerando su nivel de complejidad.
- Brindar asistencia técnica y desarrollar acciones colaborativas relacionadas a la docencia en prevención y control del cáncer, de manera presencial y/o virtual a través de Telecapacitación; y a la investigación biomédica en cáncer y/o en materia oncológica, acorde a las necesidades de la Red Oncológica Nacional.
- Brindar asistencia técnica en la gestión administrativa, organizacional, presupuestal y de inversiones en equipamiento e infraestructura para, el mejor desempeño de los servicios oncológicos en la Red Oncológica Nacional, según su capacidad resolutoria y previa coordinación de las partes.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
Av. Angamos Este 2520 - Surquillo, Lima – 34 Telf.: 201-6500 Web: [www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)

<https://plataforma.inen.sld.pe/MesaPartesDigital/>



- Brindar asistencia técnica y desarrollar acciones colaborativas para el buen funcionamiento del Registro Hospitalario de Cáncer.
- Promover el desarrollo de competencias de los profesionales de la Salud de **EL HOSPITAL**, a través de la transferencia tecnológica y facilitando el desarrollo de las pasantías en **EL INEN**, en las áreas de promoción, prevención, tratamiento y cuidados paliativos, previa solicitud y coordinación.
- Brindar asistencia técnica en la adaptación de las guías de práctica clínica, guías técnicas, vías clínicas, documentos técnicos, manuales e instructivos de la Red Oncológica Nacional.
- Coordinar el contenido y diseño gráfico del material relativo a la información, educación y comunicación, en temas relacionados a prevención, detección precoz, tratamiento integral del cáncer y cuidados paliativos.
- Desarrollar acciones articuladas en la prevención y control del cáncer a través de estrategias, proyectos y/o programas que fortalezcan las acciones de los servicios de salud oncológicos, para el cumplimiento de la Ley Nacional del Cáncer y su reglamento.



#### 4.2. EL HOSPITAL se compromete a:

- Fortalecer e implementar Servicios de Salud Oncológicos, destinados a la promoción de la salud, prevención, diagnóstico precoz, atención integral del paciente oncológico y cuidados paliativos en las Unidades Productoras de Servicios de **EL HOSPITAL**.
- Facilitar el monitoreo y evaluación de los servicios de salud oncológicos y UPSS de soporte al diagnóstico y tratamiento del cáncer de **EL HOSPITAL**.
- Conformar un equipo de profesionales, los cuales estarán designados para el acompañamiento del monitoreo y evaluación de los servicios de salud oncológicos visitados por **EL INEN**, en el marco de la Red Oncológica Nacional.
- Optimizar, el sistema de referencia y contrarreferencia, a fin de garantizar la continuidad de la atención integral oncológica, en el ámbito del desarrollo de la Red.
- Fortalecer la vigilancia epidemiológica especializada en cáncer y la investigación oncológica en coordinación y asistencia técnica de **EL INEN**, cuyos resultados deben ser publicados en el marco de las normas vigentes relacionadas.
- Garantizar la calidad de datos que alimentarán al Registro Hospitalario de Cáncer, a los Registros de Cáncer de Base Poblacional y al Registro Nacional de Cáncer (RNC), fortaleciendo el Registro Hospitalario de Cáncer, de acuerdo a las normas vigentes.
- Aplicar las Normas Técnicas, relacionadas a las acciones de promoción, prevención, detección temprana, tratamiento integral del cáncer y cuidados paliativos, tomando como referencia los documentos normativos vigentes.
- Promover la formación y capacitación de los profesionales de la salud, para el desarrollo de competencias, en coordinación con **EL INEN**, a través de pasantías, telecapacitación y otras formas, en temas relacionados a la promoción, prevención, diagnóstico precoz, tratamiento y cuidado paliativo de las enfermedades oncológicas.
- Reportar de forma segura y oportuna, los datos y la información relacionada a la atención integral oncológica, en el marco de la Red Oncológica Nacional.



**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**  
Av. Angamos Este 2520 - Surquillo, Lima - 34 Telf.: 201-6500 Web: [www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)

<https://plataforma.inen.sld.pe/MesaPartesDigital/>



- Optimizar las actividades de prevención, detección precoz y tratamiento, bajo estándares establecidos para la Red Oncológica Nacional y según nivel de complejidad, así como el desarrollo de las demás actividades que conduzcan al cumplimiento de la Ley Nacional del Cáncer y su reglamento.
- Informar semestral y anualmente al **EL INEN**, con copia a la Dirección de Control del Cáncer, todas las actividades desarrolladas en el marco de la vigencia del convenio, así como la estadística actualizada de cáncer según normas y parámetros vigentes.
- Desarrollar el análisis situacional del cáncer de **EL HOSPITAL** y presentar mediante un informe a **EL INEN** con copia a la Dirección de Control del Cáncer, de manera anual.



**“CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

9.1. Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente convenio, **las partes** convienen en designar como sus coordinadores:

- Por **EL INEN** se designa como coordinador al: Director (a) General de la Dirección de Control del Cáncer
- Por **EL HOSPITAL** se designa al: MC. Jesús Ramón Arteaga Pinazo



**CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**

**Las partes**, convienen en mantener inalterables todas las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito, considerando su renovación automática (es decir hasta el 17 de noviembre de 2025).

En señal de conformidad de todo lo expresado, **las partes** firman la presente adenda en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Ahancay, a los 24 días del mes de Octubre de 2023.




**MC. FRANCISCO E. M. BERROSPI ESPINOZA**  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN



**MC. JESÚS RAMÓN ARTEAGA PINAZO**  
Director General  
Hospital Regional Guillermo Díaz de La Vega



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
Av. Angamos Este 2520 - Surquillo, Lima - 34 Telf.: 201-6500 Web: [www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)

<https://plataforma.inen.sld.pe/MesaPartesDigital/>

